

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Ordena pago depósito judicial
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Occidente S.A
Ejecutados: Jorge Iván Londoño Ceballos
Ana Milena Londoño Osorio
Ángela María Londoño Osorio
Jonatán Londoño Osorio
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00023-00

Marzo primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

En providencia anterior, se ha requerido a la Dirección Seccional de Administración Judicial, con el fin de que se informe cual es el proceso para la conversión del título judicial 454010000637706 por \$96.042.847.5, correspondiente a la sanción consiste en la pérdida de la mitad de la suma depositada para hacer postura en diligencia de remate.

El pasado 20-02-2024 la profesional del Grupo de Fondos Especiales de la Unidad de Presupuesto en respuesta (pdf-182) indica que, de acuerdo a la Circular No. DEAJC20-58, el depósito debe ser pagado “con abono a cuenta” en la cuenta corriente 13474 3-0820-000640-8 – Banco Agrario Código de Convenio: 13474, a favor de la Rama Judicial con Nit 800.093.816-3.

De otro lado, en relación con el oficio 1146 del 05-08-2022 que remite el abogado Cristian Camilo Cadena Trujillo, se aprecia que tal medida ya fue objeto de pronunciamiento en auto del 24-08-2022 en el sentido de no haber surtido efectos, de allí que no hay lugar a pronunciarse de nuevo sobre tal oficio.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO. PAGAR con “abono a cuenta” el depósito judicial número 454010000637706 a favor de la Rama Judicial con Nit 800.093.816-3 en la cuenta corriente 13474 3-0820-000640-8 del Banco Agrario Código de Convenio 13474.

Librese oficio al Grupo de Fondos Especiales de la Unidad de Presupuesto de la Rama Judicial¹, comunicando sobre la

¹ Claudia Patricia Acosta Valencia cacostav@deaj.ramajudicial.gov.co y fondosespeciales@deaj.ramajudicial.gov.co

transacción aquí referida y a la que se anexa una copia de la conversión para lo de su competencia.

SEGUNDO. INFÓRMESE al abogado Cristian Camilo Cárdenas Trujillo que le medida por él aludida ya fue objeto de pronunciamiento en auto del 24-08-2022 en el sentido que no surtió efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #33 del 04-03-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41bb692c43214fe6b9c7b3b411f9cac21ab2275abf7932bade4af279b9862f7**
Documento generado en 28/02/2024 05:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>